



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

ESQUEMA DE SUBSIDIOS AL SERVICIO DE GAS

Artículo 1°.- APRUEBESE un Esquema de Subsidios al Servicio de Gas Natural por Redes y Gas Propano/Butano Indiluido para todos los usuarios residenciales de la Provincia de Santa Cruz de las subzonas tarifarias Chubut Sur y Santa Cruz Sur, según los criterios de segmentación energética preestablecida en el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE) creado por Decreto N° 332/2.022 y sus normas modificatorias y reglamentarias, de la siguiente manera:

- a) Nivel 1 (N1) – Ingresos altos: Otorgar un subsidio del 30% (TREINTA POR CIENTO) sobre el valor facturado del cargo por metro cúbico de gas.
- b) Nivel 3 (N3) – Ingresos medios: Otorgar un subsidio del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) sobre el valor facturado del cargo por metro cúbico de gas.
- c) Nivel 2 (N2) – Ingresos bajos: Otorgar un subsidio del 80% (OCHENTA POR CIENTO) sobre el valor facturado del cargo por metro cúbico de gas.

Artículo 2°.- APRUEBESE el esquema de Subsidios al Servicio de Gas para sectores productivos, pequeñas y medianas empresas (PyMEs), Entidades de Bien Público, Organizaciones sin fines de lucro (ONGs), clubes de barrio y de pueblo, clubes deportivos y asociaciones civiles, de la siguiente manera:

- a) Pequeñas y medianas empresas: Otorgar un subsidio consistente en un TREINTA POR CIENTO (30%) del valor facturado del cargo por metro cúbico de gas.
- b) Entidades de Bien Público, Organizaciones sin fines de lucro, clubes de barrio y de pueblo, clubes deportivos y asociaciones civiles: CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor facturado del cargo por metro cúbico de gas.



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

Artículo 3°.- SUSPENDANSE los cortes de servicio de gas vinculados a la mora en pagos de facturas emitidas desde el mes de Junio del año 2024 y hasta la aprobación del presente esquema de subsidios.

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE la obligación de reglamentar el Artículo 2° de la presente al Ministerio de Energía y Minería de la Provincia, dentro del plazo de 30 días corridos a su promulgación.

Artículo 5°.- IMPLEMENTESE la modalidad de pago de 6 cuotas sin interés para las facturas emitidas durante el mes de junio del año 2024 y hasta la aprobación del presente esquema de subsidios.

Artículo 6°.- INSTRUYASE a la empresa DISTRIGAS S.A. a aplicar de forma inmediata las medidas dispuestas en la presente.

Artículo 7°.- INSTRÚYASE al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir los Convenios necesarios con la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. a fines de implementar lo dispuesto por la presente.

Artículo 8°.- DE FORMA.-

Firman los Señores Diputados: ELOY ECHAZU- LORENA PONCE- CARLOS SANTI- MARIA AGOSTINA MORA DOLDAN- CARLOS GODOY .-



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como objetivo garantizar la accesibilidad económica y universalidad del servicio de gas en la Provincia de Santa Cruz, especialmente para los hogares de menores ingresos, organizaciones comunitarias, ONGs, clubes, y sectores productivos clave. Esta Ley pretende mitigar los efectos negativos de los aumentos tarifarios recientes, fomentando la equidad social y el acceso a un recurso esencial para la vida en zonas de frío extremo.

Las tarifas establecidas por la Secretaria de Energía de la Nación, en virtud del proceso iniciado con los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 55 y 70/2.023, perjudican a todos los Argentinos con valores altamente costosos e imposibles de afrontar.

La Resolución SE N° 41/2.024 (que aumento los precios PIST a partir del 1° de Abril), y su modificatoria, Resolución N° 93/2.024 (la cual fijó los nuevos precios PIST a partir del 1° de Junio), iniciaron el proceso de dolarización de las tarifas para los usuarios de gas, cambiando a su vez la forma de cálculo (de metro cúbico a millón de BTU). En definitiva, ello derivó directamente en la aplicación de estos aumentos desbocados, injustos e irrazonables a los usuarios.

A colación de ello, debe destacarse que en el sistema de la Resolución N° 6/2.023 (la cual fijaba los precios PIST antes de la aprobación de la Resolución N° 41), los usuarios de la región patagónica - en particular de la subzona tarifaria “Santa Cruz Sur” - gozábamos de un precio sustancialmente más bajo que el computado para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un diferencial de más del 50%. Esta distinción no era infundada, sino que partía del entendimiento de que la subzona tarifaria de nuestra Provincia tiene condiciones climáticas muchísimo más adversas que la ciudad de Buenos Aires.

Lógicamente, al vivir en zonas de frío extremo, el gas resulta un recurso mucho más esencial que en una zona templada cálida. El consumo promedio de gas en los hogares de Santa Cruz durante los meses de invierno es dos o tres veces mayor al consumo registrado en las regiones de clima



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

templado, como Buenos Aires y otras provincias del norte del país. En Santa Cruz, sin acceso al gas en invierno no se puede sobrevivir.

Por otra parte, resulta imperioso resaltar que nuestra Provincia es la segunda productora de petróleo y gas natural del país. En el territorio se localizan más del 20% de las reservas nacionales comprobadas de petróleo y el 6 % de la de gas.

Lo dicho con antelación siempre fue objeto de análisis a la hora de establecer políticas públicas en materia de energía, pero en la actualidad es de público y notorio conocimiento que ello no sucede. Las decisiones del Gobierno Nacional son adoptadas de forma centralista, pensando únicamente en la realidad que se vive en Buenos Aires, y muy lejos de analizar en cómo afectan las medidas adoptadas a la población de nuestra Provincia.

En igual sentido centralista se modificó el alcance del subsidio que reciben los usuarios, por parte del Estado Nacional, por haberse inscripto en el Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE). Los parámetros a subsidiar resultan completamente insuficientes para contener el impacto de las tarifas generadas en nuestra zona.

La dolarización de las tarifas y el cambio en el sistema de cálculo de los precios han generado un impacto directo en los hogares santacruceños, quienes destinan una porción considerable de sus ingresos al pago de este servicio esencial, agravando severamente la situación económica actual.

Es necesario destacar que, mientras que los hogares se ven cada vez más perjudicados, las grandes empresas energéticas han sido sin duda alguna las ganadoras en este contexto. Según los estados financieros del primer trimestre de 2024, Metrogas (una de las principales distribuidoras de gas del país), registró un incremento inter-anual en su resultado neto del 1418%. En comparación con el mismo período del año anterior, la empresa multiplicó por más de 15 sus ganancias, lo que pone de manifiesto la disparidad entre el impacto de los aumentos salariales en los hogares y los beneficios empresariales.

Además, según los datos de la Comisión Nacional de Valores, las empresas privatizadas del sector energético han experimentado aumentos exorbitantes en sus ganancias durante el primer trimestre de 2024. Por ejemplo, Central Puerto obtuvo un aumento del 21.217% en sus ganancias netas, mientras que CT Ensenada Barragán, (perteneciente a Pampa Energía de la familia Mindlin) e YPF, reportaron un incremento de 3220% en el mismo período.



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

Estos datos revelan un claro trasfondo de una fenomenal transferencia de recursos de los consumidores y usuarios hacia las empresas, muchas de ellas en manos privadas o con significativas parcialidades accionarias en manos extranjeras. A pesar de que en Santa Cruz las empresas como Distrigas y Servicios Públicos Sociedad del Estado son provinciales, la política tarifaria nacional y la creciente dolarización del mercado energético, impactan directamente en las economías regionales, promoviendo este tipo de concentración de beneficios en pocas manos mientras se agrava la crisis para los usuarios finales.

Las circunstancias constituyen una palmaria afectación de derechos de primer orden garantizados en la Constitución Nacional y en normativa de orden público, como es la legislación de protección de consumidores y usuarios (Ley 24.240 y normas complementarias), a la vez que representa una inconcebible regresión desde la óptica de los derechos humanos al impactar de manera directa en varios derechos económicos, sociales y culturales contemplados en los tratados que poseen jerarquía superior a las leyes, según lo establecido en el artículo 75 inc. 22 de la Carta Magna.

Asimismo, resulta fundamental tener en cuenta que, tal como expresamente manda el artículo 42 segundo párrafo de la Constitución Nacional, el Estado y sus autoridades – de todos los poderes – tienen la obligación de proveer protección a los derechos de usuarios y consumidores.

En igual sentido, no puede perder de vista este cuerpo legislativo que los servicios públicos desempeñan un papel esencial en el desarrollo económico y social. Las políticas tarifarias aplicadas a la fecha, derivan indefectiblemente en la reducción de los ingresos de los hogares en términos reales, con incrementos tarifarios muy por encima de los ingresos de la población, en un contexto de grave crisis económica.

Por ello, debemos recalcar que existe la obligación del Estado de velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por las decisiones tarifarias, las cuales sin dudas hoy resultan confiscatorias e irrazonables, sobre todo para los sectores de menores ingresos.

A su vez, se deben considerar las graves consecuencias que implican la aplicación de estas tarifas arbitrarias y desproporcionadas, respecto al sector comercial. La pérdida del nivel de ingresos, baja del consumo, y la consecuente afectación de recursos que estos aumentos generan, repercuten



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

directamente en los sectores comerciales, situación que provoca en definitiva la pérdida de puestos de trabajo constante.

Comprendiendo ello, el alcance de la presente ley no solo favorecerá a los hogares residenciales, sino también a sectores productivos, pequeñas y medianas empresas (PyMEs), organizaciones sin fines de lucro (ONGs), clubes deportivos, y asociaciones civiles que dependan del gas para el desarrollo de sus actividades, o que encuentren dificultada su actividad por el excesivo aumento en las tarifas de Gas.

Podemos concluir, en base a todo lo dicho, que la política de subsidios constituye la única herramienta del Estado Provincial para posibilitar que la gran mayoría de nuestros habitantes tengan garantizado el ejercicio de este derecho humano, como lo es el acceso al gas.

Por ello, se impulsa este programa de subsidios Provinciales, aplicando las políticas de segmentación ya establecidas por el RASE para hogares familiares - Nivel 1, para los hogares de mayores ingresos (N1), nivel 2 para menores ingresos (N2) y nivel 3 para ingresos medios (N3) – y proponiendo su reglamentación para demás sectores contemplados por resultar más compleja su aplicación.

Finalmente, es nuestro deber garantizar que ningún grupo familiar se vea afectado con el corte del servicio por no poder afrontar los excesivos importes reflejados en las facturas recibidas, motivo por el cual incluimos dentro del presente proyecto la suspensión de los cortes de servicio por deudas dentro del periodo determinado. A su vez, se incluye la posibilidad de financiar sin interés las deudas generadas, a cuyo fin el Estado Provincial deberá convenir con entidades bancarias las modalidades, o subsidiar la tasa acordada.

Como representantes de todos los Santacruceños, no podemos permitir que los derechos de nuestros vecinos se vean avasallados por políticas nacionales que no nos contemplan, y debemos unirnos para dar respuesta a esta demanda de forma inmediata.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley para su posterior aprobación.

“ A 20 años de la Tragedia de la Cuenca Carbonífera – por su compromiso y lucha – Mineros presente ahora y siempre”.-



Honorable Cámara de Diputados Provincia de Santa Cruz

Firman los Señores Diputados: ELOY ECHAZU- LORENA PONCE- CARLOS SANTI- MARIA AGOSTINA MORA DOLDAN- CARLOS GODOY .-